



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

270718

Ref. Exp Cudap 26807/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la Lic. Natalia GONZALEZ (DNI 33750927) bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de adhesión para brindar servicios vinculados al apoyo y acompañamiento a la inserción e inclusión educativa a la vida institucional y a la alfabetización académica de estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social de la extensión áulica del CRES de la localidad de Villa Dolores en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) desde el 1° de mayo de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 5, art. 5 y el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Carrera a fs. 11, 15 y 16 y a fs. 17 por el Area Económica Financiera y Secretaría Administrativa de la Facultad.

Que en virtud del informe de legalidad a fs. 18 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/05/18 y hasta el 31/07/18.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12 y lo establecido en la Resolución HCS 445/18.

POR ELLO:

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público) con la Lic. Natalia Debora GONZALEZ (DNI 33.750.927) para prestar servicios profesionales vinculados al apoyo y acompañamiento a la inserción e inclusión educativa a la vida institucional y a la alfabetización académica de estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social de la extensión áulica del CRES de la localidad de Villa Dolores en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), y en consecuencia reconocer desde el 01/05/18 y hasta el 31/07/18 los servicios prestados por la Lic. GONZALEZ cuyo pago será en concepto de legítimo abono por un total de pesos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (\$32685), el que deberá ser atendido con fondos provenientes de PROFOIN – Fte. 16 - Componente A.4.1, según informe de fs. 17.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones -Micuré- art. 5° de la Ord. HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS 9/08 – art. 10 de la Ord. HCS 5/12.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º

518

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUJELLA
DECANA INTERINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

518

Ord. H.C.S. N° 05/12 RÉGIMEN DE CONTRATACION DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según Resolución HCS UNC 05/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Lic. **NATALIA DÉBORA GONZALEZ** (DNI N.º 33750927 - C.U.I.T: 23-33750927-4 - Legajo N.º 47673), domiciliada en calle Rodrigo Pereyra 3759 – B° Los Granados, ciudad de Córdoba de la provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. **NATALIA DÉBORA GONZALEZ** (DNI N.º 33750927 - C.U.I.T: 23-33750927-4 - Legajo N.º 47673), quien acepta, para brindar sus servicios profesionales vinculados al apoyo y acompañamiento a la inserción e inclusión educativa a la vida institucional y a la alfabetización académica de estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social de la **Extensión áulica Centro de Estudios Superiores (CRES) de la localidad Villa Dolores**, bajo la supervisión de la Coordinación Académica de los CRES y la Dirección de Carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. El presente contrato tendrá duración desde el día **1° de mayo de 2018 y hasta el día 31 de julio de 2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o

que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: LA PROFESIONAL cumplirá funciones de 15 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma TOTAL de **Pesos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (\$32.685)**, a pagar en 2 (dos) cuotas a partir del día 1 al 10 de cada mes mientras dure el presente contrato. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Componente A.1.3. Promoción ingreso, permanencia y egreso del Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 – Julio 2020** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) LA PROFESIONAL** en calle Rodrigo Pereyra 3759 – B° Los Granados, de la ciudad de Córdoba provincia Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2018.-----

MELINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA INTERINA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA